

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
DEMANDADO	Municipio de Puerto Triunfo (Ant)
RADICADO	05 697 31 12 001 2017-00409-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena oficiar Transunión No acepta renuncia - Requiere apoderado
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 037

Revisando el plenario, por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante. En consecuencia, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN para que informe la historia crediticia y las entidades financieras en las que la parte demandada MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO (ANT), identificado con NIT 890.983.906-4, tenga productos financieros.

De otro lado, el abogado Dr. CRISTIAN ALEXANDER DUQUE ARISTIZÁBAL aportó a esta Judicatura memorial contentivo de la renuncia al poder que le fuera extendido por el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO (ANT), pero se evidencia que la misma no cumple las formalidades exigidas para su aceptación, debido a ello, se le requiere para que las acredite -especialmente en punto a la debida notificación a su cliente- tratada por el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia y hasta que no cumpla con lo requerido, el poder del memorialista continuará vigente.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°016 hoy a las 8:00 a.m.
El Santuario 27 de febrero del año 2024*

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eliana Leyva Pemberthy".

ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria